

**FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE
DERECHO**

TESIS:

**“NECESIDAD DE INCORPORAR
FACULTADES AL SERVICIO NACIONAL
DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS
POR EL ESTADO PARA EL COBRO DE
LAS MULTAS IMPUESTAS EN EL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SANCIONADOR -DS 019 -2010 - MINAM
EN LA REGIÓN LAMBAYEQUE”**

**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE
ABOGADA**

PRESENTADO POR:

BACH. LOZANO CASTAÑEDA LILIAN ISBETH

BACH. PEREZ CIEZA HEIDY ROXANA

ASESOR METODOLÓGICO

ABG. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO

ASESOR TEMÁTICO

ABG. CARLOS ANDREE RODAS QUINTANA

PIMENTEL – PERÚ

2016

RESUMEN

La presente investigación, instituye la tesis para optar el grado Profesional de Abogada, denominado: **“NECESIDAD DE INCORPORAR FACULTADES AL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR- DS 019- 2010- MINAM EN LA REGIÓN LAMBAYEQUE”**; al respecto el decreto supremo N° 019- 2010- MINAM publicado en el diario oficial el peruano el 14 de diciembre del año 2010, Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por afectación a las Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional contempla la competencia del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas(SERNANP), para la determinación de infracciones e imposición de sanciones asimismo, como tipo de sanción administrativa se encuentra la multa, la misma que se expresa en Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y es cancelada conforme al valor vigente en la fecha de pago, o en la fecha q se haga efectiva la cobranza coactiva; sin embargo, no se prevé el mecanismo administrativo correspondiente para lograr la efectividad del cobro de dicha sanción, por lo que es necesario incorporar en el reglamento facultades al SERNANP a fin de que luego de concluido el procedimiento Administrativo sancionador y determinada la responsabilidad del infractor, la oficina de Cobranza Coactiva asegure la eficacia de la decisión ordenada en la resolución administrativa recaída en dicho proceso. Es por ende que la investigación permitirá comprobar la Hipótesis respecto a la existencia de Empirismos Normativos y Deficiencias en el citado decreto supremo, constituyendo por lo tanto nuestro Objetivo general la necesidad de incorporar facultades ad hoc.